

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES,

DEL VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con la fecha que se advierte me comunica el siguiente

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA GOBERNADORA EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES ORDINARIAS DE LA NACION ESPAÑOLA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1840.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Esperimento la mas grata satisfaccion al presentarme en medio de vosotros, acompañada de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, cuyo Trono descansa en el amor y lealtad de los españoles, y en el firme y leal apoyo de las Cortes del reino.

El estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza es siempre satisfactorio. La Francia y la Gran Bretaña me dan cada dia mayores pruebas de su interés y decision por el triunfo de nuestra causa.

Las demas naciones amigas continúan en el mismo pie de buena y leal correspondencia. El Rey de los Países Bajos ha reconocido los derechos de mi augusta Hija; con el reino de Cerdeña se han restablecido nuestras relaciones comerciales: acaba de firmarse un tratado de paz y amistad con la República del Ecuador, al que en breve seguirá otro de comercio; notándose la misma disposicion á renovar nuestras relaciones interrumpidas en los demas Estados del continente americano.

Modelos de lealtad nuestras posesiones ultramarinas, disfrutan de una paz inalterable, á cuya sombra se aumenta cada dia su prosperidad.

En la Península la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente, y con públicas muestras de gratitud, el fruto del memorable convenio de Vergara.

Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia Nacional, que ha correspondido al importante fin de su institucion, el orden y la tranquilidad se han conservado en todo el reino; y si han tenido lugar no graves escepciones, las providencias de mi Gobierno han bastado á atajar el daño, y el freno saludable de las leyes evitará su repeticion.

El rigor de la estacion ha interrumpido los progresos de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro ejército en el bajo Aragon, se prepara á nuevos triunfos, que Yo espero de su valor y disciplina, y de la decision de su caudillo. Entre tanto han sido pacifi-

casas las provincias de Galicia, Toledo, y Ciudad-Real y si otras, con sentimiento mio, no experimentan igual beneficio, mi Gobierno tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.

Despues de una guerra desastrosa de siete años el estado de la hacienda no es tan lisonjero como seria de desear. Hay todavía sin embargo inmensos recursos que bastan para restablecer el crédito de la nacion, y dejar ilesa su no desmentida buena fe. Mi Gobierno os presentará inmediatamente los presupuestos y las demas leyes que se consideren necesarias y urgentes para el arreglo de la administracion, fomento de la riqueza pública, y alivio de los acreedores del Estado, asi nacionales como extranjeros; conciliado todo con el principio de rigurosa economía, que hacen indispensable nuestras circunstancias.

Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificacion, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional por medio de leyes que, estando en la debida consonancia con la Constitucion del estado, den fuerza y vigor al Gobierno, prendas y seguridades á la conservacion del orden y de la pública tranquilidad.

Con tan importante propósito os serán presentados varios proyectos de ley cuya gravedad y urgencia reconocen todos. Tales son las que deben poner de acuerdo las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, con el tenor y espíritu de la Constitucion vigente: la que corrija los defectos que la esperiencia ha hecho reconocer en la ley electoral: la que dejando completamente á salvo la libertad de imprenta, ponga coto á sus demasías: la que atienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto y á la suerte del clero, sin olvidar la triste situacion de las religiosas y esclaustrados: la que ha de organizar el consejo de estado para que sirva de luz y guia á la corona; y ademá las medidas legislativas que reclaman la administracion de justicia, la marina nacional, tan digna siempre de la mas solícita atencion, y otros objetos de no menor importancia.

Señores senadores y diputados: la paz, la union y la reconciliacion de los españoles son, y han sido siempre los votos de mi corazon. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos, asegurando el triunfo de nuestras armas: á vosotros con mi Gobierno toca lo demas. Cuento con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en redor del Trono de mi escelsa Hija, bajo la bandera de la Constitucion que hemos jurado, bastaremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion del orden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos: esto aguarda de vosotros la nacion, y tan noble esperanza será cumplida.

Lo que he mandado insertar en el presente Boletin extraordinario para general inteligencia y satisfaccion, teniendo yo la de anunciar que el Gobierno de S. M. me comunica haberse celebrado el acto de apertura en medio del mayor orden y con la mayor solemnidad. Cáceres 21 de febrero de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz.

CACERES: Imprenta de D. Lucas de Burgos. 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion de S. M. en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840...

DISCURSO

PROVINCIA DE CACERES. En virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840...

Señores señores y diputados:

El Gobierno de esta provincia en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840...

En virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840, en virtud de la Real Cedula de 18 de Febrero de 1840...

Ministerio de Cultura 2011